



2800

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2024.

ZAPALLAR,

16 SEP. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 36, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, que dispone que “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”.
2. Que, a su vez, el mismo artículo citado en el considerando precedente establece, en su inciso segundo, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
3. Que, por otro lado, el artículo 5, letra c) de la citada Ley N° 18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las atribuciones esenciales, a los municipios les compete administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
4. Que, el artículo 63, letra f) de la misma Ley N° 18.695, establece que el alcalde tendrá, dentro de sus atribuciones, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna.
5. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 438/2024, de fecha 05 de febrero de 2024, se le otorgó a doña Maritza Antonia Zamora Díaz un permiso precario sobre un bien nacional de uso público consistente en un kiosco de 51,52 metros cuadrados, ubicado en la playa de La Laguna de Zapallar, por el plazo de 3 años, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2027, estableciendo el cobro de derechos que establece el artículo 22, letra d) de la ordenanza municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 2749, de fecha 28 de octubre de 2022.
6. La solicitud realizada el día 21 de febrero de 2024 mediante correo electrónico dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre municipalidad de Zapallar, por parte de doña Maritza Zamora Díaz, para solicitar se le otorgue una exención al pago del permiso aludido en el considerando precedente.
7. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la ordenanza municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 2749, de fecha 28 de octubre de 2022, el alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los valores señalados en dicho artículo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

8. Que, en virtud de lo anterior, y considerando lo manifestado por la precarista, ésta presta una ayuda a la comunidad, especialmente en lo relacionado con salvavidas, inversión en baños públicos y cuidado de las playas. .
9. Que, en virtud de lo señalado se procederá a rebajar en un 100% en valor establecido en el Decreto de Alcaldía N°438/2024, de fecha 05 de febrero de 2024.
10. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas pertinentes,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y MODIFÍQUESE el N°2 del Decreto de Alcaldía N°438/2024, de fecha 05 de febrero de 2024, estableciéndose que se exime doña Maritza Antonia Zamora Díaz del pago de los derechos contemplados en el artículo 22 de la ordenanza municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°2749, de fecha 28 de octubre de 2022.

2° DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación comenzó a regir a contar del 01 de febrero de 2024.

3° DÉJESE CONSTANCIA que la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término anticipado al presente permiso en caso de que la precarista no pague dentro de los plazos establecidos o si el ejercicio de la actividad genera problemas a la comunidad como mal olor, basura, ruidos molestos, entre otros.

4° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge, a doña Maritza Antonia Zamora Díaz.

5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge a la Tesorería Municipal.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- MARITZA ANTONIA ZAMORA DÍAZ
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PQD / JUM / TTI